



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 044/2021

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 042/2021, de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiuno, presentada por _____ mediante la que requiere "Todos los contratos, licitaciones y cualquier otro documento firmado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la empresa Chivo S.A. de C.V., y la fecha y lugar donde se celebraron", señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 literales d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a los Departamentos Jurídico y de Adquisiciones y Contrataciones, así como a la Gerencia Internacional de esta Institución, quienes en respuesta a lo solicitado comunican:

1) **Departamento Jurídico**

Se procedió a la revisión de los archivos y controles del Departamento con el fin de buscar Contratos de bienes o servicios firmados entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Sociedad Chivo, S.A. de C.V., habiendo determinado que no existe contrato alguno suscrito por las partes antes indicadas. En razón de lo anterior, dicha información de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública es inexistente.





BANCO CENTRAL DE RESERVA

2) Departamento de Adquisiciones y Contrataciones

No se han realizado contrataciones, ni se tiene gestión en trámite relacionada con dicha empresa, lo cual se confirma con base en la verificación del Plan de Compras institucional 2021. Por tanto, la información solicitada es inexistente debido a que no hay registro alguno de procesos relacionados a la citada empresa, y en consecuencia no hay expedientes de gestiones de compra que brindar por parte de este Departamento.

3) Gerencia Internacional

No se han celebrado contratos, licitaciones o cualquier otro documento que haya sido firmado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la empresa Chivo, S.A. de C.V., sin embargo, el Banco Central como institución pública autónoma de carácter técnico, con personalidad jurídica, es sujeto obligado a permitir a sus usuarios llevar a cabo transacciones en Bitcoin, conforme a lo regulado en la Ley Bitcoin, por lo que, el Banco Central de Reserva de El Salvador ha aceptado los Términos de Referencia y Políticas de Privacidad y del Manejo de Información de Usuarios de Chivo Wallet, puestos a disposición en medios electrónicos por la Sociedad Chivo, S.A. de C.V. y que pueden ser consultados en <https://chivowallet.com/terminos-y-condiciones.html>

III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, estima lo siguiente:

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art. 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que el Art. 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
- 3) Que tomando en consideración lo expresado por los Departamentos Jurídico, Adquisiciones y Contrataciones y por la Gerencia Internacional, se confirma que "Los contratos, licitaciones y cualquier otro documento firmado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la empresa Chivo S.A. de C.V., y la fecha y





BANCO CENTRAL DE RESERVA

lugar donde se celebraron”, es información inexistente, debido a que no se encuentran en los archivos físicos ni electrónicos del Banco Central.

- 4) Que conforme el Art. 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Art. 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 64, 65, 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como también en base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; **RESUELVE:**

- 1) Confírmase la inexistencia de la información relativa a “Los contratos, licitaciones y cualquier otro documento firmado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la empresa Chivo S.A. de C.V., y la fecha y lugar donde se celebraron”, debido a que de la búsqueda realizada se ha constatado que la información solicitada no se encuentra ni en los archivos físicos ni digitales del Banco Central de Reserva de El Salvador, según consta en las 3 actas de inexistencias anexas.
- 2) NOTIFIQUESE la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Flor Idania Romero de Fernández'.

Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información